

✠

Dⁿ Juan Joseph viz. de Michelena
 Alcalde, y Juez Ordinario de esta Muy
 Noble, y Muy Leal Ciudad de San Sebas-
 tian, su Termino, y Jurisdiccion por S. M.
 (que Dios guarde.)

C Oncedo ~~la~~ licencia a *Jph. Escanave*
Eloxequi vecino de la Villa de
Vergara para que con *Francisco de*
Axelus vecino de *Esquioga* pueda
 conducir via recta, un quintal de *tanaco*
polbo de la Virginia —————
 que en virtud de mi permiso da-
 do este dia, ha vendido *Dⁿ Mateo Miguel*
de Bordachini vecino de esta Ciudad, uno de
 los havilitados para el efecto por la M. N. Y M. L.
 Provincia de Guipuzcoa, atento ha presentado la
 fianza correspondiente, con arreglo á las Providen-
 cias de la misma Provincia, otorgada ante la Justi-
 cia Ordinaria de dicha Villa, y Testimonio de
Juan Miguel Atquinze Sarama Escribano del
 Numero de ella, el dia *15 de Nobre* de este presente
 año, con calidad de que esta licencia deberá entre-
 gar precisamente á la insinuada Justicia Ordinaria,
 en el termino de *dos dias* de la fecha. San Sebastian
 á treze de Diciembre de mil setecientos de-
 tenta y tres =
Dⁿ Juan Jph. viz. de Michelena



Por su mandado,

Jph. Domingo de Larburu

*cu-
coru-
ho a*

*este
i
tim*

em-

da

olo

na

retos

on

ad

de

fora,

e

ci

re,

reus-

n

io

mud

que ninguno